

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se tiene informe de la entrega por parte del secuestre entrante y saliente.

Asimismo le informo que el extremo ejecutante allegó liquidación del crédito y solicitud de remate dentro de esta causa.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 24 de marzo de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO</b>	SUSTANCIACIÓN
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante:</b>	BANCO DAVIVIENDA
<b>Demandado:</b>	MOISES Y URIEL ALBERTO ACOSTA
<b>Radicado:</b>	17-001-40-03-003-2010-00034-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, con el fin de lograr la entrega del inmueble aprisionado en esta causa al nuevo secuestre, se dispone, comisionar a la Alcaldía de Manizales para que proceda a efectuar la entrega del inmueble distinguido con FMI No. 100-116696 al nuevo secuestre Dinamizar por parte del señor Roberto Loaiza Téllez quien venía fungiendo como secuestre. Líbrese el respectivo despacho comisorio, el que deberá acompañarse de las copias de las providencias en las cuales se relevó al secuestre, auto que decretó la medida y diligencia de secuestro.

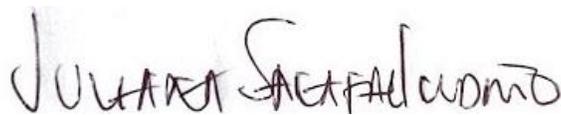
Comoquiera que por parte de los secuestres no se cumplió con los requerimientos efectuados por este Despacho, consistentes en la entrega del bien inmueble secuestrado en esta causa, se dispone la compulsión de copias

con destino a la Comisión de Disciplina Judicial de Caldas para que en esa dependencia se avalúe la presunta omisión por parte de los auxiliares de la justicia Roberto Loaiza Téllez C.C. 10.232.962 y Sebastián Duque Gómez (representante legal de Dinamizar) C.C 1.053.795.284.

En firme este proveído se dispone que por secretaria se corra traslado a la liquidación del crédito presentada por la Entidad Bancaria.

Finalmente, por el momento se niega la solicitud de remate efectuada por la parte ejecutante, comoquiera que no se encuentra concretada la entrega al nuevo secuestre, aunado al hecho que como se advirtió en decisión del 06 de septiembre de 2021, no obra en el dossier avalúo actualizado respecto del inmueble embargado en esta causa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO  
JUEZA**